



ACTA

RESUELVE OBSERVACIÓN

CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER LOS CARGOS ABOGADO/A PARA LA OFICINA DE ANTOFAGASTA Y CALAMA DEL PROGRAMA ESPECIALIZADO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MODALIDAD DE CUIDADO ALTERNATIVO “MI ABOGADO” REGIÓN DE ANTOFAGASTA

I. ANTECEDENTES:

1. La Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta autorizó llamado a concurso público para el cargo de Abogados/as del programa de defensa especializada de niños, niñas y adolescentes en modalidad de cuidados alternativos “Mi Abogado”, Región de Antofagasta, conforme a las bases aprobadas por: i) Resolución Exenta N° 142/2020 de fecha 05 de febrero de 2020, para proveer los cargos de abogados/as de la Oficina de Antofagasta y; ii) Resolución Exenta N° 143/2020, de fecha 05 de febrero de 2020, para proveer el cargo de abogado/a de la Oficina de Calama.

2. Que, el comité de selección publica el resultado de la 4ta. Etapa: Evaluación Psicolaboral en la página de la Corporación www.cajta.cl¹, con fecha 21 de abril de 2020.

3. Que, doña Isabella Bravo Pérez envía correo electrónico a las 19:11 horas del día 22 de abril de 2020 al correo electrónico concurso@cajta.cl, solicitando copia del *el informe psicolaboral y técnico efectuado por la psicóloga fundado en lo siguiente: “Requiero el presente informe para una adecuada retroalimentación y asimismo para analizar la necesidad o no de realizar observaciones conforme a las bases del concurso” (SIC)*, de este requerimiento el secretario del concurso acuso recibo a las 19:38 horas del día 22 de abril de 2020 al correo electrónico ibravo.abogada@gmail.com, además, con esta misma fecha notifica al Comité de Selección de la aludida presentación.

No obstante a lo anterior, a las 23:54 horas del día 23 de abril de 2020, doña Isabella Bravo Pérez, envía al correo electrónico concurso@cajta.cl, en cuyo medio expone sobre lo siguiente: *“las bases de los aludidos concursos contemplan un plazo de 2 días hábiles para realizar observaciones y que al día 23 de abril no recibe respuesta de lo requerido, por ende no cuenta con la información necesaria para dar estricto cumplimiento al plazo antes indicado”*. En virtud de lo anterior, coloco aquello en vuestro conocimiento a objeto de pueda establecer la modalidad y el plazo para realizar las objeciones una vez arribe el informe técnico al tenor del punto VII párrafo 4º ETAPA EVALUACION PSICOLABORAL (Sic).

4. Que, el comité de selección con fecha 27 de abril de 2020 resuelve requerimiento y solicitud de fecha 22 y 23 de abril de 2020 respectivamente presentadas por doña Isabella Bravo Pérez, de acuerdo a lo siguiente: **1º ENTREGUESE copia del informe psicolaboral practicado a doña Isabella Bravo Pérez con motivo de la 4º ETAPA EVALUACION PSICOLABORAL de los procesos concursales para proveer el cargo de Abogado/a Oficina de Calama y Oficina de Antofagasta del Programa Mi Abogado de la**

¹ http://www.cajta.cl/assets/docs/concursos/Proceso_Abo_MiAbogadoCalama_EvaPsico_2020-04.pdf y en link: http://www.cajta.cl/assets/docsconcursos/Proceso_Abo_MiAbogadoAntofagasta_EvaPsico_2020-04.pdf

región de Antofagasta; 2° OTORGUESE, a doña Isabella Bravo Pérez, **un plazo de dos días hábiles con fecha de vencimiento el día 29 de abril de 2020**; 3° REMITASE, al correo electrónico *ibravo.abogada@gmail.com*, lo otorgado en el resuelvo 1° de la presente a doña Isabella Bravo Pérez; 4° NOTIFIQUESE, por el secretario del concurso la presente a doña Isabella Bravo Pérez al correo electrónico *ibravo.abogada @ gmail .com* y; 5° PUBLÍQUESE, la presente en la página de la Corporación y en banner de los aludidos procesos concursales.

5. Que, doña Isabella Bravo Pérez, con fecha 28 de abril de 2020 presenta observaciones a la 4ª ETAPA EVALUACION PSICOLABORAL, **concretamente a dos ítem de los 7 que contiene el informe psicolaboral, específicamente a: 2) Capacidad de tolerancia a la frustración y 7) Capacidad empática y escucha activa.**

6. Que, el comité de selección sesiona con fecha 27 de mayo de 2020, acuerda por unanimidad rechazar las observaciones presentadas por doña Isabella Bravo Pérez, por carecer de fundamento razonable que afecten los ítems observados del informe de evaluación psicolaboral.

7. Que, doña Isabella Bravo Pérez, a las 23:35 horas del día 29 de mayo de 2020, envía correo electrónico a *concurso@cajta.cl*, con el siguiente tenor:

Junto con saludar, por medio del presente correo remito a Ustedes observación al acta publicada con fecha 28 de mayo de 2020 en el portal de concursos de la Corporación de Asistencia Judicial para el cargo de abogado (a) de las comunas de Antofagasta y Calama, que fuera notificada a mi persona con fecha 28 de mayo de 2020, señalando lo siguiente.

1. vulneración a las normas de la ley 19.880 que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

En dicha acta de referencia, se establece lo siguiente " No obstante a lo anterior, la postulante Isabella Bravo Pérez, C.I. N° 16.874.769-1, no acompaña ningún medio de prueba, menos informe pericial relacionado con la ciencia o reglas de su arte u oficio, y cuya finalidad es determinar si existió o no falta rigor técnico o metodológico en el estudio y análisis pericial consignado en el informe observado." este razonamiento es una manifiesta infracción al artículo 35 inciso 2 de la ley.19.880 que dispone " Cuando a la Administración no le consten los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor del mismo ordenará la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. "

En efecto en la observación de referencia, la psicóloga evaluadora reconoce un " error de forma" en mi informe, en este orden de ideas y en virtud del debido proceso, al existir controversia sobre dicho documento tanto por esta letrada como por el órgano de la administración del Estado, es responsabilidad de este último abrir el termino probatorio respectivo y no recarga en el solicitante dicha diligencia, el no llamado oportuno a dicho termino probatorio afecta directamente mis derechos fundamentales, al no permitirme rendir prueba.

2. Afectación a los plazos establecidos en la base del concurso publicado con fecha 05 de febrero de 2020.

En dicho documento se establece que ante una observación planteada por un concursante, el Comité de Selección tiene un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta, mi observación fue realizada el día 28 de abril de 2020 y la respuesta fue entregada mediante correo electrónico el día 28 de mayo de 2020, habiendo transcurrido con creces los plazos señalados.

En atención a ello solicito a vuestro Comité se adopten la medidas respectivas y conforme a derecho.

II. SESIONA EL COMITÉ DE SELECCIÓN:

El Comité de Selección, sesiona con fecha 26 de junio de 2020 por video conferencias, asistiendo: a) Giancarlo Fontana Adasme, Director Regional de Antofagasta de la Corporación de Asistencia Judicial de las regiones de Tarapacá y Antofagasta b) Felipe

Pincheira Parada, Jefe Regional de Administración General y Personas de Antofagasta y; c) Andrea Valdivia Espinoza, Abogada Asesora de Gestión del Programa "Mi Abogado";

III. CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

1. El comité de selección tuvo a la vista:

a) Bases de los aludidos concursos y;

b) Correo Electrónico de fecha 29 de mayo de 2020 por cuyo medio doña Isabella Bravo Pérez, *hace observaciones al acta publicada con fecha 28 de mayo de 2020 en el portal de concursos de la Corporación de Asistencia Judicial para el cargo de abogado (a) de las comunas de Antofagasta y Calama, que fuera notificada a mi persona con fecha 28 de mayo de 2020.*

2. El Comité de Selección, deja expresamente constancia de lo siguiente:

i. Que, la Evaluación Psicolaboral de doña Isabella Bravo Pérez, C.I. N° 16.874.769-1, consta de 7 competencias a evaluar sobre el nivel de desarrollo, de acuerdo a lo siguiente: 1) Disponibilidad y Flexibilidad; 2) Capacidad de tolerancia a la frustración; 3) Compromiso Organizacional; 4) Trabajo en equipo/Colaboración; 5) Capacidad de Planificación y Organización; 6) Anticipación y Enfrentamiento de Conflicto y; 7) Capacidad empática y escucha activa, resultando con la siguiente calificación: A) Los numerales 1) y 5): Sobre lo esperado; B) Numeral 3): Esperado; C) Numerales 2), 4), 6) y 7): Bajo lo Esperado.

Las observaciones presentadas por la concursante a la 4ª ETAPA EVALUACION PSICOLABORAL, es respecto de dos [Numerales 2) y 7)] de las cuatro evaluadas y no de los otros dos numerales evaluados con bajo lo esperado y no respecto de la conclusión ni de las observaciones.

ii. Que, accedió y remitió el informe requerido al correo electrónico fijado por doña Isabella Bravo Pérez, observando con esto lo preceptuado en la letra d) del artículo 17 de la mencionada Ley N°19.880, que garantiza a las personas en sus relaciones con la Administración "acceder a los actos administrativos y sus documentos".

iii. Que, accedió ampliar el plazo requerido por doña Isabella Bravo Pérez, consistente en dos días hábiles con fecha de vencimiento el día 29 de abril de 2020.

iv. Que, a la fecha la aludida postulante no ha formulado nuevas alegaciones como tampoco ha aportado documentos para ser tenidos en cuenta al redactar la presente de acuerdo a la letra f) del Art. 17° de la Ley 19.880.

v. Que, respecto al punto 1) de su correo de fecha 29 de mayo de 2020, transcrito íntegramente en el numeral 7) del Título I, intitulado "Antecedentes", que, así planteado, será desestimado. Porque no existe regla legal que obligue a este comité «órgano administrativo» abrir un término probatorio, por otra parte, inexistente controversia alguna, vale decir, no existe un hecho aprobar, puesto que aclarado y confirmado el error en la forma de cierta parte del informe, no altera el fondo como tampoco lo sustancial ni altero lo evaluado en el nivel 2) Capacidad de Tolerancia a la Frustración, como tampoco el nivel 7) Capacidad empática y escucha activa, manteniéndose, el resultado obtenido bajo lo esperado. En conformidad al art.13 de la Ley 19.880.

Por otra parte, la postulante jamás observó la 4ta. Etapa: Evaluación Psicolaboral" por resultar "No Recomendada" ni sus conclusiones, siendo que, el motivo fundamental para no pasar a la 5ta. Etapa: Entrevista Apreciación Global, está fundado en los otros dos niveles [numeral 4) Trabajo en equipo/Colaboración y; 6) Anticipación y Enfrentamiento de Conflicto] con resultado bajo lo esperado.

vi. Que, respecto al punto 2) de su correo de fecha 29 de mayo de 2020, transcrito íntegramente en el numeral 7) del Título I, intitulado "Antecedentes", que así, planteado, será desestimado. Porque, las bases de los aludidos concursos, no establecen un plazo para

resolver observaciones a las actas del comité, no así, las observaciones presentada a las respectivas etapas de concurso, no ocurriendo esto último en la especie, por consiguiente, el Comité de Selección, observa el inciso 3° del Art. 24° de la Ley 19.880, prescribe que; “*las decisiones definitivas* deberán expedirse dentro de los 20 días siguientes, contados desde que, a petición del interesado, se certifique que el acto se encuentra en estado de resolverse”, dicho lo anterior,

vii. Por otra parte, la parte final del inciso 3° del Art. 24° de la Ley 19.880, prescribe que, “Las cuestiones incidentales que se susciten en el procedimiento, no suspenderán la tramitación del mismo, a menos que la Administración, por resolución fundada, determine lo contrario.

El Comité de Selección, sobre “las consideraciones anotadas,

1° SE RESUELVE: Que, se rechaza en todas sus parte las observaciones presentadas por doña Isabella Bravo Pérez.

2° NOTIFÍQUESE, a doña Isabella Bravo Pérez, C.I. N° 16.874.769-1 del resuelvo 1° de la presente al correo electrónico fijado para estos efectos.

3° PUBLIQUESE, la presente, mediante su inserción en la página web institucional, banner concurso aprobado por: i) Resolución Exenta N° 142/2020 de fecha 05 de febrero de 2020, para proveer los cargos de abogados/as de la Oficina de Antofagasta y; ii) Resolución Exenta N° 143/2020 de fecha 05 de febrero de 2020, para proveer el cargo de abogado/a de la Oficina de Calama.

Firman la presente:

Nombres y Apellidos de los integrantes del comité	Cargo	Firma	Fecha
GIANCARLO FONTANA ADASME	Director Regional la CAJ de Antofagasta		06.07.2020
FELIPE PINCHEIRA PARADA	Jefe Regional de Administración General y Personal de Antofagasta		06.07.2020
ANDREA K. VALDIVIA ESPINOZA	Abogada Asesora de Gestión del, Programa Mi Abogado.		06.07.2020